

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00046 00

Villavicencio, trece (13) de octubre del 2020.

Previo a resolver sobre la terminación del presente asunto, este Despacho requiere tanto la parte demandante como a la demandada por el término 30 días para que expresen de manera conjunta su voluntad de ordenarse el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 236 – 29571, en la medida de que el mismo se encuentra embargado a órdenes de este estrado judicial con ocasión a la Litis que nos ocupa, y a fin de garantizar la materialización del negocio jurídico de dación en pago celebrado por los aquí extremos procesales se hace necesario levantar la mentada cautela, esto a efectos de que las partes puedan realizar la respectiva escritura pública la cual es necesaria para la validación del acuerdo celebrado y así poderse emitir una orden que ponga fin al proceso.

Por otro lado, en lo atinente a las acciones de la sociedad denominada “GANADERIA TRES AAA S.A.S”, deberá allegarse el respectivo documento en el que se verifique que el traspaso de la mentada participación societaria se ha realizado y ha quedado debidamente registrada.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e784e13b9b2e95e34c842e89cca7571027a25ce5d855f9f2ef79c916ff77a65e**

Documento generado en 13/10/2020 01:58:10 p.m.